

Solicitud de autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de un Centro de Buceo. (1726 / SIA: 210982)

Organismo

Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio

Estado

Abierto

Plazo de solicitud

Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

- Inscripción en el Registro de Representantes de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV). (17168 / SIA: 223653)

NORMATIVA GENERAL

· [Normativa] Decreto 2055/1969, de la Presidencia del Gobierno, de 25 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de actividades subacuáticas (BOE nº 232, de 27/09/69).

<https://www.boe.es/buscar/pdf/1969/BOE-A-1969-1129-consolidado.pdf>

· [Normativa] Real Decreto 1913/1997, del Ministerio de Educación y Cultura, de 19 de diciembre, por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas (BOE nº 20, de 23/01/98).

<https://www.boe.es/boe/dias/1998/01/23/pdfs/A02327-02338.pdf>

· [Normativa] La Orden de 14 de octubre de 1997, del Ministerio de Fomento, por la que se aprueban las normas de seguridad para el ejercicio de las actividades subacuáticas (BOE nº 280, de 22/11/97).

<https://www.boe.es/boe/dias/1997/11/22/pdfs/A34419-34456.pdf>

· [Normativa] Resolución de 20 de enero de 1999, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se actualizan determinadas tablas de la Orden de 14 de octubre de 1997 por la que se aprueban las normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas (BOE nº 042, de 18/02/99).

<https://www.boe.es/boe/dias/1999/02/18/pdfs/A07072-07083.pdf>

· [Normativa] Orden de 20 de julio de 2000, del Ministerio de Fomento, por la que se modifican las normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas, aprobadas por Orden de 14 de octubre de 1997 (BOE nº 188, de 7/08/00).

<https://www.boe.es/boe/dias/2000/08/07/pdfs/A28240-28240.pdf>

· [Normativa] Decreto 10/2003, de 4 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regirán los Centros de Buceo de la Comunidad Valenciana y el procedimiento para la solicitud de autorización de dichos Centros (DOGV nº 4434, de 6/2/03).

http://www.docv.gva.es/datos/2003/02/06/pdf/2003_X1346.pdf

· [Normativa] Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos (DOGV nº 4454, de 6/3/03).

http://www.dogv.gva.es/datos/2003/03/06/pdf/2003_2468.pdf

· [Normativa] Decreto 44/2015, de 10 de abril del Consell, de modificación del Decreto 10/2003, de 4 de febrero, aprobatorio del Reglamento por el que se rigen los Centros de Buceo de la Comunitat Valenciana y el procedimiento para solicitud de autorización de dichos centros (DOCV nº 7504, de 14/4/2015).

http://www.docv.gva.es/datos/2015/04/14/pdf/2015_3289.pdf

ENLACES

· Certificados admitidos en la Generalitat

https://sede.gva.es/es/sede_certificados

· Carpeta Ciudadana

<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>

· Preguntas Frecuentes

<https://sede.gva.es/es/preguntes-frequents>

· CL@VE-PERMANENTE

http://clave.gob.es/clave_Home/Clave-Permanente.html

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· titulacionesnauticasgva@gva.es

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Durante todo el año.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá cumplimentarse según modelo normalizado, en el que deberán señalarse los documentos aportados y junto a ella se presentará una memoria explicativa a la que necesariamente habrán de acompañarse los siguientes documentos, originales o debidamente cotejados:

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante, salvo manifestación en contra, a que la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad obtenga directamente los datos relativos de identificación personal, según lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de no autorizarse, se deberá aportar:

**DNI o documento equivalente en caso de extranjeros

a) Identificación de la persona física o jurídica que promueve el centro, que deberá aportar declaración o manifestación de que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el punto EXCLUSIONES, del apartado SOLICITANTES.

b) Denominación específica que se propone.

c) Localización geográfica y domicilio social del centro, con descripción de sus instalaciones y relación de materiales y equipos de los que el mismo dispone.

d) Tipo de servicios y actividades que se pretenden ofertar y número máximo de usuarios.

e) Relación de instructores en la que conste la titulación que les habilite para la enseñanza del buceo que vaya a realizar y en la que consten los cursos de formación continua y reciclaje realizados por cada profesor.

f) Zona de inmersión sobre una carta náutica en la que se señalen con claridad las zonas de inmersión en las

que el centro desarrollará su actividad.

g) Copia de la documentación de las embarcaciones de que, en su caso, disponga el centro, con descripción de sus características, nombre y matrícula de las mismas. En caso de que el centro no sea titular de las embarcaciones, deberá describir de qué modo va a servirse de ellas, aportando la documentación acreditativa.

h) Indicación de la ubicación de la cámara hiperbárica más próxima.

i) Certificación de una entidad aseguradora acreditativa del cumplimiento del "requisito general" número 4, que figura en Información Complementaria, con indicación expresa y detallada de todas las cuantías aseguradas y de todos los riesgos cubiertos.

j) Medios de comunicación ordinarios y de comunicaciones radiomarítimas disponibles, tanto en centro como en la embarcación, frecuencias o canales utilizados y horarios de servicio.

k) Justificante pago de la tasa.

· SOLICITUD DE CENTROS DE BUCEO (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F2423>)

TASAS

El importe actual de la tasa es:

- Autorización de apertura y funcionamiento: 46,77 euros

FORMAS DE PAGO, IMPORTES Y MODELOS:

Tanto las formas de pago como los importes y los modelos de tasa se pueden descargar desde la dirección de Internet

que se indica a continuación

<https://politicaterritorial.gva.es/es/informacion-general/inf-administrativa/tasas/modelos-046-sara>

FORMA DE PRESENTACIÓN

Presencial

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la Administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- REGISTRO DE LA OFICINA PROP - ALICANTE, CHURRUCA
- REGISTRO DE LA OFICINA PROP - CASTELLÓN, HERMANOS BOU
- REGISTRO DE LA OFICINA PROP 9 D'OCTUBRE - VALÈNCIA
- REGISTRO DE LA OFICINA PROP - VALENCIA PROP I

Telemática

1. Para presentar esta solicitud mediante la tramitación telemática, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada: bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas), o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), compatible con la plataforma telemática de la Generalitat, más información respecto a los certificados admitidos en la Generalitat se puede ver en el enlace "Certificados admitidos en la Generalitat".

En el caso de utilizar un certificado digital de persona física actuando en representación de una persona

jurídica, se deberá inscribir previamente en el Registro de Representantes ante la Generalitat para la realización de trámites por vía telemática. Esta inscripción la puede hacer a través de Procedimientos relacionados "Registro de Representantes".

2. Si ya dispone de certificado digital podrá acceder clicando en "Tramitar con certificado" (que figura en color rojo al inicio de este trámite de la Guía Prop), accederá al trámite telemático, que le permitirá cumplimentar el formulario web inicial, anexar la documentación correspondiente y realizar la presentación telemática de todo ello, tras lo cual obtendrá el correspondiente justificante de registro. A partir del momento de dicha presentación toda la documentación presentada (incluido el justificante) estará disponible siempre en su Carpeta Ciudadana, a la que puede acceder desde la sección de enlaces.

3. Más información sobre la tramitación telemática se puede encontrar en el enlace "Preguntas Frecuentes".

Revise la lista de preguntas frecuentes detalladas en esa dirección para ver si puede solucionar su problema. En caso de que siga necesitando ayuda, por favor notifíquelo a través del uno de los correos electrónicos detallados en la sección: "Donde consultar dudas sobre el trámite".

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se podrán recuperar durante un tiempo u otro dependiendo del trámite siempre y cuando no haya finalizado el plazo de solicitud, para posteriormente terminar la presentación telemática accediendo a la Carpeta Ciudadana de la Generalitat desde el apartado "como va lo mío"-> "solicitudes en creación".

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN_CIT_TASAS_AN&version=2&idioma=es&idProcGuc=1726&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

- Presentación de la solicitud y documentación requerida.

- La Subdirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas presentará propuesta de resolución motivada estimatoria o denegatoria al conseller para que resuelva.

- En la resolución por la que se autorice la apertura y funcionamiento de un centro de buceo constarán los datos siguientes:

1. Titular del centro.
2. Domicilio, localidad, municipio y provincia.
3. Zona de actividades del centro.
4. Denominación específica y tipo de centro.
5. Actividades que se autorizan.
6. Número de usuarios máximo diario autorizado.
7. Nombre y matrícula de las embarcaciones asignadas.

- La autorización de apertura y funcionamiento de un centro surtirá efectos a partir del día siguiente a la fecha de la correspondiente resolución. La modificación de algunos de los datos señalados requerirá la previa autorización administrativa.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- Subdirección General de Costas, Puertos y Aeropuertos
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 1
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 961208435
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>

RESOLUCIÓN

OBSERVACIONES

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015).

PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN

Dos meses.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

- Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 1
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 012
Fax.: 961208503
Web: <https://mediambient.gva.es/es/conselleria>

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí

SANCIONES

El expediente de extinción de la autorización por revocación expresa de la administración, procederá por incumplimiento de las normas establecidas en el Decreto 10/2003, así como de las disposiciones legales de aplicación, independientemente de las sanciones a que dé lugar la infracción cometida.